

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00148-00

Demandante: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Demandado: ALMERYS MERCEDES LASCANO LLORENTE Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 19 de octubre de 2023


DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría que antecede y conforme a la solicitud de Embargo impetrada por la apoderada judicial de la ejecutante UNIVERSIDAD METROPOLITANA, el Despacho, por ser legal y procedente acoge la solicitud de Medida Cautelar solicitada en contra de bienes de los demandados ALMERYS MERCEDES LASCANO LLORENTE, MANUEL DOMINGO NATERA OLIVER y MARIA LUISA ARIZA CASTRO.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otra denominación, que tengan o que llegaren a tener los demandados ALMERYS MERCEDES LASCANO LLORENTE identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED], MANUEL DOMINGO NATERA OLIVER identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] y MARIA LUISA ARIZA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. [REDACTED], en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DEL ESTADO, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MEGABANCO, BANCAFE, BANCO ABN AMOR, BANCO AGRARIO DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BANISTMO, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO COLMENA, BANCO GRANAHORRAR, BANCO COOMEVA, BANCO HELM BANK, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCOLDEX, BANCO SERFINANZA.

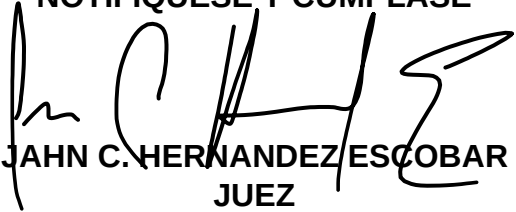
Líbrese oficio a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas para que procedan de conformidad y depositen los dineros en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA., El Banco (Magd).

Limitase la orden de embargo en la suma de secenta y cinco millones de pesos. (\$65.000.000,00) de conformidad al artículo 599 del C.G.P

SEGUNDO. DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor: Motocicleta marca BAJAJ, Línea PLATINO 100, Modelo 2010, color AZUL IMPERIAL, de placas [REDACTED], propiedad del demandado MANUEL DOMINGO NATERA OLIVER identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED].

Ofíciase al Departamento de Tránsito y transporte de El Banco Magdalena. Una vez debidamente inscrito el embargo se libraré el correspondiente oficio para la inmovilización de este. Así mismo, correcta y legalmente capturado y puesto a disposición del Juzgado el vehículo correspondiente, se libraré despacho comisorio para la diligencia de secuestro con los insertos necesarios al señor Inspector de policía de San Martin de Loba y se nombrará secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ